

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a los Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño"

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 805
28 MAR 2014

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que una de las estrategias del Plan Nacional de Educación Decenal 2006 - 2016, determina dentro de su temas, los " FINES Y CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SIGLO XXI (GLOBALIZACION Y AUTONOMIA), en donde uno de sus macroobjetivos es la Articulación y coherencia del sistema educativo, para lograr un sistema educativo articulado, coherente y contextualizado en los diferentes niveles de formación y en las regiones, que permita la movilidad y formación integral de la niñez y la juventud colombiana en un entorno democrático, pacífico y globalizado.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento 2012 – 2015.- NARIÑO MEJOR, se estipula el Eje: NARIÑO SOLIDARIO, INCLUYENTE Y GENERADOR DE CAPACIDADES PARA EL BUEN VIVIR.- PROGRAMA: Sistema Educativo Regional SER NARIÑENSE. SUBPROGRAMA.- COBERTURA EDUCATIVA – CALIDAD EDUCATIVA, con el objetivo central de Mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en el Departamento de Nariño.

Que la Secretaría de Educación de Nariño, en concordancia con las estrategias y metas establecidas en el Plan de Desarrollo se determinó la asignación de recursos para los siguientes componentes: Mejoramiento de infraestructura educativa, dotaciones y de fortalecimiento a proyectos de calidad educativa.

Que la Secretaría de Educación dentro de sus competencias públicas, ha realizado visita in situ a los Establecimientos educativos, donde se percata entre muchas de las necesidades sentidas, como son mobiliarios vetustos, material didáctico inapropiado y obsoleto, equipos que no permiten empoderar proyectos enfocados en TIC's, e inasistencia escolar en algunos EE por falta de recursos para subsidiar el transporte escolar.

Que dentro de los componentes del proyecto se determina que la dotación de material didáctico, equipos (PC's), mobiliario escolar, son esenciales para el mejoramiento de la calidad de la educación para los niños, niñas y jóvenes estudiantes de los EE de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que el Estado colombiano ha adoptado, suscrito y ratificado declaraciones, convenios y tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que reconocen los derechos humanos y protegen los derechos de los pueblos indígenas de Colombia, en aras de garantizar sus derechos territoriales.

Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados para financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento e inversión del Establecimiento Educativo, en consonancia con el Art. 2 del Decreto 4791 de 2008.

“Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a los Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño”

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares, entre otros, y que la administración y ejecución de los recursos se realiza a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, sujetándose a lo dispuesto en el Decreto descrito precedentemente.

Que el parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 establece que *“Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”*.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben potenciarse en todas las actuaciones que ejerza la Administración Departamental, por lo que se dispondrá utilizar el procedimiento legal de transferencia de valores monetarios a los Fondos de Servicios Educativos, para la distribución pronta y oportuna de los recursos asignados, con el fin de atender las erogaciones que impliquen los compromisos departamentales que se asumieron en aquellos y orientado al beneficio de los destinatarios de los recursos.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo en el año escolar 2014, para atender las inversiones necesarias para el mejoramiento de ambientes escolares, que implique la concreción del compromiso asumido por la Secretaria De Educación Departamental.

Que la oficina Financiera, expidió los Certificados de Disponibilidad que soporta financieramente el presente acto administrativo.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFIÉRASE a los Fondo de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño que se mencionan, de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 446.500.000). Para la ejecución EXCLUSIVA de los Proyectos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño así:

INFRAESTRUCTURA

No	MUNICIPIO	SUBREGION	CÓDIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	PROYECTO	VALOR
1	ALBAN	MAYO	152019000251	I.E JUAN IGNACIO ORTIZ	INFRAESTRUCTURA	8.000.000
2	ANCUYA	OCCIDENTE	252036000065	I.E YANANCHA-CE SAN ANTONIO	INFRAESTRUCTURA	4.000.000
3	MAGUI	TELEMBI	152427000626	I.E ELISEO PAYAN - C.E CANAIBU *	INFRAESTRUCTURA	15.000.000
4	BARBACOAS	TELEMBI	55207900001 1	I.E TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA - C.E TANGARAL	INFRAESTRUCTURA	20.000.000
5	BARBACOAS	TELEMBI	55207900001 1	I.E AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA-C.E EL CERRO	INFRAESTRUCTURA	20.000.000

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a los Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño"

6	BARBACOAS	TELEMBI	55207900001 1	I.E AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA-C.E DOS QUEBRADAS TELEMBI	INFRAESTRUCTURA	20.000.000
7	BARBACOAS	TELEMBI	25207900043 3	I.E SANTA TERESITA DE ALTAQUER	INFRAESTRUCTURA	30.000.000
8	BUESACO	JUANAMBU	25211000008 1	I.E SAN IGNACIO - C.E LAGUNETAS	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	4.000.000
9	BUESACO	JUANAMBU	25211000008 1	I.E SAN IGNACIO- C.E GRANADILLO DE CHAVES	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	4.000.000
10	BUESACO	JUANAMBU	45211000086 1	INSTITUCION EDUCATIVA JUBANGUANA	INFRAESTRUCTURA	8.000.000
11	BUESACO	JUANAMBU	45211000086 1	I.E JUBANGUANA - LAS MINAS	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	4.000.000
12	BUESACO	JUANAMBU	45211000086 1	I.E JUBANGUANA - LA INMACULADA	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	4.000.000
13	BUESACO	JUANAMBU	25211000083 8	I.E VILLAMORENO	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	8.000.000
14	CHACHAGUI	CENTRO	25224000001 5	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	3.000.000
15	EL TABLÓN DE GÓMEZ	RIO MAYO	25225800039 0	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE	INFRAESTRUCTURA BATERIA - SANITARIA PRIMARIA	15.000.000
16	LA CRUZ	DEL MAYO	15237800003 2	I.E NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE PRIMARIA	INFRAESTRUCTURA	60.000.000
17	LA CRUZ	DEL MAYO	15237800003 2	I.E NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SECUNDARIA	INFRAESTRUCTURA	8.000.000
18	LA TOLA	SANQUIANGA	25225000086 2	I.E SOFONIAS YACUP - C.E SAN PABLO MAR	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	5.000.000
19	LA TOLA	SANQUIANGA	25225000086 2	I.E SOFONIAS YACUP - C.E NERETE	INFRAESTRUCTURA	5.000.000
20	LEIVA	CORDILLERA	15240500063 1	I.E ELPALMAR	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	20.000.000
21	LEIVA	CORDILLERA	15240500063 1	I.E ELPALMAR - C.E NARIÑO	ADECUACION BATERÍA SANITARIA	15.000.000
22	OLAYA HERRERA	SANQUIANGA	252490001220	I.E SAN JOSE DEL CALABAZAL - C.ENUEVA FLORESTA	INFRAESTRUCTURA	8.000.000
23	PROVIDENCIA	ABADES	252838000893	I.E PROVIDENCIA -C.E VILLA MARIA	INFRAESTRUCTURA	5.000.000
24	PROVIDENCIA	ABADES	252838000893	I.E PROVIDENCIA -C.E VILLA NUEVA	INFRAESTRUCTURA	5.000.000
25	RICAUARTE	PIE DEMONTE COSTERO	45261200080 6	I.E AGROPECUARIA INDIGENA INKAI - AWA- C.E LA COMUNIDAD	INFRAESTRUCTURA	15.000.000

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

“Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a los Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño”

26	RICAURTE	PIE DEMONTE COSTERO	452612000806	INSTITUCION AGROPECUARIA COMUNIDAD INDIGENA INKAI - AWA-C.E RAMOS	INFRAESTRUCTURA	15.000.000
27	RICAURTE	PIE DEMONTE COSTERO	452612000806	INSTITUCION AGROPECUARIA COMUNIDAD INDIGENA INKAI - AWA- C.E PIGUANTIZ	INFRAESTRUCTURA	15.000.000
28	SANTA BARBARA	SANQUIANGA	152696000012	I.E SANTA BARBARA - CE EL DIVISO SANABRIA	INFRAESTRUCTURA	7.000.000

350.000.000

LABORATORIO

No	MUNICIPIO	SUBREGION	CÓDIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	PROYECTO	VALOR
1	POTOSI	EXPROVINCIA DE OBANDO	252560000048	I.E SAN ANTONIO DE PADUA	LABORATORIO	7.000.000
2	SANDONA	JUANAMBU	252683000085	I.E NIÑO JESUS DE PRAGA	LABORATORIO	7.000.000

14.000.000

MATERIAL DIDACTICO

No	MUNICIPIO	SUBREGION	CÓDIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	PROYECTO	VALOR
1	BUESACO	JUANAMBU	452110000861	I.E JUBANGUANA - C.E RISARALDA	MATERIAL DIDACTICO	3.000.000

3.000.000

MOBILIARIO

No	MUNICIPIO	SUBREGION	CÓDIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	PROYECTO	VALOR
1	MAGUI	TELEMBI	152427000626	I.E ELISEO PAYAN - C.E CANAIBU	MOBILIARIO	5.000.000
2	FUNES	EXPROVINCIA DE OBANDO	352287000018	I.E MUNICIPIO DE FUNES	MOBILIARIO	1.600.000
3	FUNES	EXPROVINCIA DE OBANDO	352287000018	I.E MUNICIPIO DE FUNES C.E GUAPUSCAL ALTO	MOBILIARIO	2.900.000
4	LOS ANDES	GUAMBUYACO	152418000133	I.E SA JUAN BAUTISTA	MOBILIARIO	5.000.000
	SAMANIEGO	ABADES	252678001154	I.E SIMON ALVAREZ- C.E SAN ANTONIO	MOBILIARIO	10.000.000
5	SAN BERNARDO	MAYO	252019000337	I.E JOSE ANTONIO GALAN	MOBILIARIO	6.000.000
6	TAMINANGO	CORDILLERA	252786000521	I.E PEDRO DE ADRADA- C.E VIENTO LIBRE	MOBILIARIO	3.000.000

33.500.000

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a los Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño"

TRANSPORTE

Nº	MUNICIPIO	SUBREGION	CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	PROYECTO	VALOR
1	ANCUYA	OCCIDENTE	15203600001 0	I.E CARLOS ALBORNOZ ROSAS	TRANSPORTE	15.000.000
2	CUMBAL	EXPROVINCIA DE OBANDO	25222700018 9	I.E INMACULADA CONCEPCION DE TALLAMBI	TRANSPORTE	3.000.000
3	LA LLANADA	GUAMBUYACO	25238500011 1	I.E TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA	TRANSPORTE	8.000.000
4	LA TOLA	SANQUIANGA	25225000086 2	I.E SOFONIAS YACUP - C.E MUNICIPAL SAN PABLO MAR	TRANSPORTE	4.000.000
5	LA TOLA	SANQUIANGA	25225000086 2	I.E SOFONIAS YACUP - C.E SAN PABLO TOLA	TRANSPORTE	4.000.000
6	OLAYA HERRERA	SANQUIANGA	252490000266	I.E LAS MARIAS	TRANSPORTE	9.000.000
7	ROBERTO PAYAN	TELEMBI	252621000321	I.E SAN JOSE DEL TELEMBI	TRANSPORTE	3.000.000

46.000.000

ARTICULO 2º.- TENGASE como obligaciones a cargo de la Institución Educativa del Municipio no certificado del Departamento de Nariño, descrito en el Artículo Precedente las siguientes:

- a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo, observando el procedimiento determinado en el Art. 12 del Decreto 4791 de 2008.
- b) Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por la Subsecretaria de Planeación y cobertura de la Secretaría de Educación de Nariño; el Rector de la institución Educativa beneficiada debe presentar: fotocopia de su cedula de ciudadanía, certificación actualizada de la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos, decreto de nombramiento, acta de posesión, resolución de Fondos Educativos, Póliza, Rut personal y de la Institución Educativa.
- c) Lo dispuesto en la ficha de presupuesto de cada Institución Educativa, la cual se presenta con los documentos requeridos en los literales A) y B) del presente artículo. La Institución Educativa debe presentar el informe de ejecución presupuestal dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la transferencia de los recursos al Fondo de Servicios Educativos. Si vencido este plazo no se ha presentado lo antes precitado, será causal de reintegro de los recursos asignados por la Secretaría de Educación de Nariño.
- d) Hacer entrega de los bienes o servicios al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, para que ejerza vigilancia sobre la ejecución de los recursos asignados.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a los Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño"

- e) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- f) Los Contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con los Artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008.
- g) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- h) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- i) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- j) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la Ordenación del Gasto, Responsabilidades de los Rectores, Ejecución del Presupuesto, Utilización de los Recursos, Prohibiciones, Contabilidad, Control, Asesoría y Apoyo, Rendición de Cuentas y Publicidad, Responsabilidad Fiscal y Disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el Artículo Primero de esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales A) y B) del Artículo Segundo del presente Acto Administrativo.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- c) Brindar Asesoría y Apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

PARAGRAFO.- El valor a transferir ordenado por la presente Resolución se cancelará con cargo al presupuesto de la Gobernación de Nariño - Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a los Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño"

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER como plazo máximo para la presentación de informes de ejecución presupuestal, ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la transferencia de los recursos al Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 5.- DESIGNAR el Control y Seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental en virtud del Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Consejo directivo, los Entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO.- Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

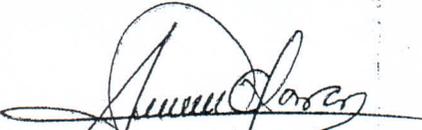
ARTÍCULO 6.- ADVERTIR a los interesados que después de diez días (10), hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, el Rector de la institución educativa beneficiada que no ha presentado los documentos requeridos para la

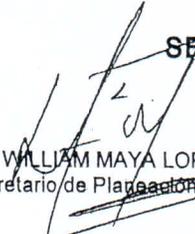
transferencia de los recursos a la cuenta de Fondos de servicios Educativos, estos serán direccionados hacia otros establecimientos educativos que lo requieran.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 MAR 2014


ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


Revisó: WILLIAM MAYA LOPEZ
Subsecretario de Planeación y Cobertura.

Proyectó: Y. Guerrero
P.U. Cobertura